

EDICTO**LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 651, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto N° 049 del 8 de marzo de 2023**, ordenando la **apertura de investigación disciplinaria** contra **Andrea Robayo Alfonso** y **Gloria Edith Martínez Sierra**, decisión que dispuso lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **ANDREA ROBAYO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.742.375, quién para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de directora distrital de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro y **GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.959, quien fungió como directora distrital de política e informática jurídica de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, que remita en medio magnético la siguiente información:

- Copia de los contratos 038, 045, y 105 de 2018, descargadas directamente del SECOP II o en su defecto el link de acceso.

2.- Oficiar a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, a fin de que remita copia digital de los siguientes radicados SIGA, por los cuales se remitieron algunos informes contractuales por los cuales se sigue la presente investigación:

- 3-2018-3798
- 3-2018-4568
- 3-2018-5201
- 3-2018-5902
- 3-2018-6658
- 3-2018-7523
- 3-2018-8175
- 3-2018-6111
- 3-2018-6946
- 3-2018-7527
- 3-2018-8184

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a las investigadas la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto oficiase por la Secretaría Común a la Dirección de Gestión Corporativa a fin de que alleguen de forma prioritaria la última dirección conocida de las funcionarias vinculadas a la presente actuación.

Una vez se tenga la última dirección conocida de las funcionarias investigadas, remitir las citaciones del caso en las cuales se debe indicar la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a las investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del manual de funciones de ANDREA ROBAYO ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.742.375, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de directora distrital de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en contra de GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.959, quien fungía como directora distrital de política e informática jurídica para el año 2018, junto con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de ANDREA ROBAYO ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.742.375 y GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.959.

SEXTO: Comisionar al abogado ANDRÉS FELIPE DE LOS RÍOS SALAZAR, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el treinta uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>